Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

DATOS GENERALES DEL PROCESO

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09 DE ABRIL DE 2024.
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el Estudio Previo:	NORBERTO GALLEGO ZAPATA
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA – ART 2, NUMERAL 2 - LEY 1150 DE 2007.
Objeto Contractual o Necesidad que seincluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024
Código Banco de Proyectos:	2021057610004
Nombre del Proyecto:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN
INFORMACION FINANCIERA DEL PROCESO	
Presupuesto Oficial	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L – ($157.729.811).
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006 -
Fuente de Financiación:	
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	PROGRAMA DE GOBIERNO VIVE SOPETRAN 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LÍNEA: VIVE LA INCLUSION SOCIAL
COMPONENTES:	EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado

La educación ha sido consagrada constitucionalmente (Articulo 67) con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una funciona social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de la persona y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad: todas las personas naturales sin titulares del derecho y responsables del mismo tanto el estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc, pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Como servicio público, de destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, el acceso, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La educación vista, entonces, como un derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho de contenido

prestacional que comprende cuatro dimensiones a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas

suficientes para todos los que soliciten el servicio, b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto, c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que garantice la continuidad en su prestación, y d) Aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 15 Parágrafo 2 establece: "*Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres*".

La directiva Ministerial 04 del 27 de marzo de 2003 "Orientaciones Para El Manejo De Los Recursos Del Sistema General De Participaciones – Educación" establece que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres. Es importante tener en cuenta que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público, siendo necesario implementar estrategias para evitar la deserción escolar garantizando con calidad la permanencia de los niños (as) y jóvenes dentro del sistema escolar.

El Ministerio de Educación mediante directiva 05 del 17 de junio de 2021 "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales": En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

Que con la prestación de servicio educativo de manera presencial, establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las

familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

El Decreto 168 del 14 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Sopetrán" creó la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como propósito principal: "*El objetivo de la Secretaría de Educación, Cultura Recreación y Deporte, es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Sopetrán, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo municipal. Así mismo tiene como objetivo diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para el deporte y la recreación en el Municipio de Sopetrán. Busca contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados.*"

Para cumplir este cometido el programa de gobierno "Vive Sopetran 2024 - 2027", Línea estratégica: Vive la inclusión social, Componente: Educación, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Proyecto: servicio de transporte escolar intramunicipal en el municipio de Sopetrán; el Municipio de Sopetrán, ha venido brindado apoyo en el servicio del transporte escolar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. El municipio cuenta con estudiantes de la zona rural, que requieren las mejores oportunidades, muchos de estos viven a varios kilómetros de la institución educativa, lo que hace de esta distancia un obstáculo para completar la educación básica que es obligación del estado.

El Municipio de Sopetrán no cuenta con la capacidad instalada, ni con los recursos físicos, operativos, logísticos para cubrir esta necesidad, en la medida que este tipo de actividades requiere de alistamientos y capacidades de administración, liquidez y funcionamiento, muy altas, la ley prevé esta situación y el Decreto 1079 de 2015, permite que los municipios con población inferior o superior a 30.000 habitantes, que se encarguen del transporte escolar realicen las gestiones necesarias para la contratación de empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Brindar el servicio de transporte escolar conlleva, sin lugar a dudas, a garantizar la cobertura escolar a toda la población y una mayor permanencia evitando la deserción, el

El Municipio de Sopetrán, tiene un diagnóstico favorable con relación a las vías de acceso a la mayoría de las veredas, pero el Municipio no cuenta con los medios de transporte oportunos, constantes y gratuitos, para que los niños en edad escolar y adolescentes puedan desplazarse a recibir sus clases en los establecimientos educativos, por lo tanto se deben implementar estrategias, para lograr que la población estudiantil que se habita en las veredas y la zona urbana, acceda al trasporte el desplazamiento, hasta la institución educativa de manera gratuita, como se describe, existen las vías para posibilitar el acceso de los vehículos a las veredas, consecuentemente se dispone brindar a la población estudiantil el transporte escolar.

El transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

En la medida que se procure el transporte escolar (actividad operativa y logística), para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de la zona rural y urbana, hasta las instituciones educativas, conexa y directamente, se logra cumplir con los fines estatales en términos de promover todas las acciones tendientes a encumbrar el derecho fundamental a la educación, establecido artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El transporte gratuito para el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas es un mecanismo de aseguramiento para la prestación eficiente del servicio educativo a los habitantes del territorio nacional.

El área del Municipio de Sopetrán es bastante extensa (223km extensión rural y urbana), en términos geográficos, para determinar la necesidad del transporte escolar, se cuenta con un diagnóstico promedio por mensualidad, el cual es arrojado por el SIMAT (matricula en línea), este aplicativo, permite conocer la población estudiantil y su lugar de residencia, de donde se obtienen datos promedios que se acercan a la realidad, para determinar, el número de estudiantes, el lugar de su vivienda y la población que asiste efectivamente a las instituciones educativas, con estos datos se establece el número de estudiantes que debe ser beneficiado, con la característica especial en esta localidad que la mayoría de los

alumnos residen en las veredas y las instituciones se ubican en el casco urbano, en la mayoría de las ocasiones prima la lejanía entre las instituciones y las viviendas de los alumnos, por lo tanto, para proteger el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo, debe garantizarse con medidas de aseguramiento efectivas, entre ellas transporte escolar gratuito.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024.

2.2 ALCALCE: Por medio de la siguiente contratación se pretende brindar cobertura de transporte escolar en la zona urbana y rural del municipio, beneficiando una población de 360 estudiantes por año aproximadamente, buscando proteger la salud e integridad de los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Sopetrán Antioquia.

2.3 PLAZO: El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución de VEINTINUEVE (29) días calendario escolar académico, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.5 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.	N° DE ESTUDIANTES POR RUTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PONDERADO
1	Pomar, filo grande, isleta ida t vuelta	90	UNIDAD	1	$ 499.240
2	Palo Grande, Santa Rita (donde justo) ida y vuelta	10	UNIDAD	1	$ 279.931
3	sabanazo, sector las Jiménez, sector auyamal, entrada vereda la puerta, guaimaral, rodeo ida y vuelta	25	UNIDAD	1	$ 513.504
4	chacahfruto, rojas, malpaso, pomos ida y vuelta	24	UNIDAD	1	$ 331.638
5	la brunera, cabecera municipal ida y vuelta	33	UNIDAD	1	$ 476.061
6	Filo del medio, ceja, pedrero ida y vuelta	10	UNIDAD	1	$ 328.072
7	Plan del guacimo, cabecera municipal ida y vuelta	13	UNIDAD	1	$ 499.240
8	santa rita cabecera municipal ida y vuelta	28	UNIDAD	1	$ 445.750
9	llano verde, aguada, ceja ida y vuelta	26	UNIDAD	1	$ 392.260

10	Guataqui, ceja, quiebra ida y vuelta	29	UNIDAD	1	$ 320.940
11	Horizontes, aguacates ida y vuelta	13	UNIDAD	1	$ 394.043
12	Guaimarala, otrabanda, potrero, cab. Municipal ida y vuelta	17	UNIDAD	1	$ 310.242
13	Media noche, pomar ida y vuelta	15	UNIDAD	1	$ 309.268
14	chachafrutos, rojas ida y vuelta	20	UNIDAD	1	$ 338.770
				TOTAL	**$ 5.438.959**

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
TRANSPORTE ESCOLAR	Todos los vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 10, Artículos Artículo 2.2.1.6.10.1 al Artículo 2.2.1.6.10.10 y sus normas concordantes. Los vehículos deberán estar habilitados para la prestación de transporte especial, de igual manera deberán estar debidamente homologados en óptimas condiciones, contar con el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente, paz y salvo de impuesto de rodamiento y superintendencia de transporte, contar con todos los equipos de prevención y seguridad exigidos (Kits de primeros auxilios, extintores debidamente recargados (con su respectiva fecha de recarga y vigencia), martillos rompe cristales, equipos de carretera (gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocado de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla e intermitentes o de destello) tacos para bloquear, llanta de repuesto, linterna, y demás exigidas por las normas de transporte público, Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables.

	Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 478 de 2021. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto. La empresa de transporte especial debe contar con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: • Muerte. • Incapacidad permanente.

	• Incapacidad temporal. • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: • Muerte o lesiones a una persona. • Daños a bienes de terceros. • Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

2.6 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá contar con las autorizaciones y permisos dispuestos por el Ministerio de transporte, el cual regula la materia.

3 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de pasajeros.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

a. Realizar las rutas escolares contratadas en los términos y bajo las condiciones contenidas en la ficha técnica del presente contrato.
b. Cumplir con el número de vehículos y personal requeridos por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad contractual.
c. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del municipio de Sopetrán.
d. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
e. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
f. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
g. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
h. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
i. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
j. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio.
k. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio.
l. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
m. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
n. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual, respecto de los procedimientos de Contratación de Mínima Cuantía, expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con base a lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece que el respectivo Análisis del Sector será elaborado con todos los requisitos inherentes en el presente Estudio Previo, así como todos los demás documentos precontractuales necesarios.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones

<table>
<tr><td></td><td>jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 2), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:

<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>NÚMERO DE PROCESO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>VALOR</th><th>ESTADO DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>MUNICIPIO VILLA DE LEYVA</td><td>MC-AMVL-002-2023</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SCOLAR DIRIGIDOA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE EN LA ZONA RURAL Y/O URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCA TIVAS OFICIALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA</td><td>30.000.000 COP</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	MUNICIPIO DE FACATATIVA	FACATATIVA-SA-017-22	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	402.609.741,22 COP	Proceso adjudicado y celebrado	
	MUNICIPIO DE AQUITA	IMC-001-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARALOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL VEREDA TOQUILLA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA	32.000.000 COP	Proceso adjudicado y	
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3, por lo cual se tendrán en cuenta los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes a discrecionalidad de la Entidad y de conformidad con los datos solicitados en el respectivo pliego de condiciones					
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.					

Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente. El proponente deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 348 de 20415, Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes respecto al Transporte escolar público y privado.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.
Estudio de la oferta	En el estudio de mercado realizado para la contratación que se pretende llevar a cabo, se reciben cotizaciones con 3 oferentes que manifiestan cumplir con las condiciones mencionadas y que serían os posibles oferentes del bien o servicio. Dentro de las empresas que enviaron sus cotizaciones se encuentran: **TRANSCABLES LTDA** con un valor cotizado de servicio por valor de **$5’472.514**

	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE con un valor cotizado de servicio de **$5'124.762** **TRANSPORTES Y LOGISTICA LYON SOMAC** con un valor cotizado de servicio de $ 5'719.601 Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.
Estudio de la demanda	El precio del contrato de estableció luego de promediar las cotizaciones entregadas por los posibles oferentes y haciendo la proyección de los días, según la necesidad presentada por el municipio de Sopetrán.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L– ($157.729.811), el cual incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que le sean aplicables. Valor que fue determinado con el respectivo estudio demercado el cual hace parte del expediente del presente proceso de contratación.

La entidad para realizar el valor estimado del próximo contrato estatal realizó su respectivo ANÁLISIS DEL SECTOR, como su respectivo ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral de los presentes estudios previos.

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo a los servicios facturados, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean

solicitado por la supervisión.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada**:**

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L– ($157.729.811), con todos los impuestos incluidos soportados en las disponibilidades presupuestales N° CDP N°370 del 05 de abril de 2024 – 368 de 05 de abril de 2024 – 369 de 05 de abril de 2024

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
370	05 de abril 2024	2.3.2.02.02.006
368	05 de abril 2024	2.3.2.02.02.006
369	05 de abril 2024	2.3.2.02.02.006

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de

2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía**, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

PUNTAJES DE LA OFERTA	
CONCEPTO	**PUNTAJE MAXIMO**
VALOR OFERTA ECONÓMICA	600
FACTORES TECNICO	300
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA	**1000**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS	Paros y huelgas	X		CONTRATANTE Y CONTRATISTA

SOCIALES O POLÍTICOS	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	
	Riesgo predial		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISA
	Operatividad afectada a causa del COVID-19		X	
	Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	

	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	X		CONTRATANTE
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Paros y huelgas
2. **Riesgo 2:** Daños contra terceros derivados del ejercicio del contrato
3. **Riesgo 3:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
4. **Riesgo 5:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).

			(5%) y el quince (15%)		

CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R1= 2**				
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**R5=4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R2=5** **R3=5**			
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la anterior tabla, se determina la categorización de los riesgos evidenciados:

RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Paros y huelgas	Riesgo Bajo
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados del ejercicio del contrato	Riesgo Medio
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.	Riesgo Medio
Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R2, R3 Y (CONTRATISTA) R5, (CONTRATANTE)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	R1 Y (CONTRATANTE) R1 (CONTRATISTA)

Para el caso del estudio y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado la existencia de riesgos bajos y uno alto, basado en el sector estudiantil del que se trata, por lo cual se considera Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona los riesgos R1, R2, R3 (CONTRATISTA) y corresponde a la Alcaldía Municipal de Sopetrán Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia R1 Y R5 (ALCALDIA)

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Paros y huelgas
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados del ejercicio del contrato
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.

Riesgo 5: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.

RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**5**
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Riesgo Sociales o Políticos	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza
DESCRIPCIÓN	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados del ejercicio del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado.	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
CONSECUENCIA	Imposibilidad de cumplir con el servicio contratado ante las huelgas generadas por el sector Educativo o de transporte	Accidentes de tránsito y o derivados de la actividades propias del contrato.	Cumplimiento deficiente del servicio, sin cumplir protocolos de bioseguridad o no tener los vehículos adecuados para el servicio	El transporte rural tiene vías propensas que a las diferentes épocas del año tengan derrumbes, que imposibiliten el paso de los transportes escolares
PROBABILIDAD	1	2	2	3
IMPACTO	1	2	2	2
CALIFICACION TOTAL	2	4	4	5
PRIORIDAD	4	2	2	2

A QUIEN SE ASIGNA	AMBOS	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR	supervisión contractual y planes de contingencia	supervisión contractual, Pólizas de Seguro	supervisión contractual, Pólizas de Seguro	supervisión contractual y planes de contingencia	
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	2	1
	IMPACTO	1	2	2	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	4	4	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Otras		X		

11. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

.

12. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas las cuales únicamente se tomarán de manera enunciativa:

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Para el presente contrato no aplican ni se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los cinco (09) días de abril de 2024.

NORBERTO GALLEGO ZAPATA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE